



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 244

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2017

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día de hoy llevó a cabo la Segunda Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, en la cual Diputadas y Diputados plantearon las siguientes iniciativas:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el contenido de la fracción II del Artículo 25, y adicionar un segundo párrafo a la fracción X del Artículo 32, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado; así como para modificar el contenido del Artículo 71, adicionando un segundo párrafo al mismo; de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado, en materia de apoyos financieros a albergues privados que colaboren con las autoridades estatales en el resguardo, custodia o acogida temporal de menores en situación de riesgo o vulnerabilidad.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado, mediante la cual se propone reducir los recursos públicos destinados a las campañas políticas de partidos políticos y candidatos.

3.- Iniciativa para que se decrete como orgullo e identidad del Municipio de Sabinas, la celebración de la cabalgata entre Santo Domingo, Municipio de Ramos Arizpe y Sabinas.

Las Diputadas y los Diputados en esta sesión aprobaron por unanimidad de votos, los siguientes dictámenes:

1.-Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Proyecto de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley para la Familia de Coahuila; del Código de Procedimientos Familiares para el Estado; del Código Procesal Civil para el Estado y del Código Penal del Estado, con objeto de garantizar el acceso efectivo a la justicia pronta y expedita; para dar respuesta a la creciente demanda de justicia en materia familiar, así como para que el Código Penal del Estado establezca un más amplio y adecuado catálogo de delitos que violentan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

2.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Trabajo y Previsión Social, del Decreto por el que se expide la Ley de Pensiones del Municipio de Múzquiz, Coahuila.

3.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado, un bien inmueble con una superficie de mil 409.06 metros cuadrados, ubicado en el poblado “Jaboncillo” de ese Municipio, para que se destine a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con objeto de que lleve a cabo la construcción de un edificio para oficinas del Ministerio Público del Fuero Común.

4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas, mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de de Zaragoza, para enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado un bien inmueble con una superficie de mil 200.20 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento “Miguel Ortiz San Ángel” de esa ciudad, para que se destine a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con objeto de que construya y equipe la Unidad de Atención Integral y las Unidades de Investigación para el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

5.- Dictamen de la Comisión de Deporte y Juventud, del Decreto por el que se reforma la Ley del Instituto de Becas y Apoyos Financieros para la Educación del Estado, con objeto de incluir como beneficiarios del sistema de becas y apoyos financieros para educación, a personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, con discapacidad, desplazadas, refugiadas, migrantes, víctimas de delito o de violaciones graves a sus derechos humanos.

6.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con relación a un oficio del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, referente a una certificación de una acta de cabildo, mediante el cual hace del conocimiento del Congreso que el Ayuntamiento de dicho Municipio, autorizó el cambio de la denominación de “ Torreón Jardín S.A.”, por el de “ Sociedad Cooperativa de Consumo de Servicios de la Colonia Torreón Jardín, S.C.L.” , en el contrato de concesión para el suministro de agua potable y saneamiento en la Colonia Torreón Jardín.

7.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes, del Artículo 11; así como la fracción III del Artículo 13, de la Ley para Promover la Igualdad



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

y Prevenir la Discriminación en el Estado, con objeto de considerar como prácticas discriminatorias en las convocatorias de ofertas laborales, los estereotipos sexistas o rangos de edad.

8.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, del Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan las fracciones III y IV, recorriendo las ulteriores, del Artículo 43 de la Ley de Igualdad entre las Mujeres y Hombres en el Estado, con objeto de garantizar la implantación de mecanismos que promuevan la participación equilibrada entre mujeres y hombres, en los cargos de elección popular, así como para promover la participación equitativa de mujeres y hombres en órganos político-administrativos.

9.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Proyecto de Decreto por el que reforman las fracciones XXIX y XXX recorriendo las ulteriores, del Artículo 13 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado, con objeto de considerar como prácticas discriminatorias, el criminalizar a cualquier persona, grupo o comunidad; así como impedir el acceso a los inmuebles que brinden servicio o atención al público o establecimientos mercantiles, derivada de la falta de accesibilidad.